

COMPROMISO DE BBVA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Documento aprobado por el Comité de Responsabilidad y Reputación Corporativas el 5 de diciembre del 2007 y presentado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo el 18 de diciembre del 2007.

Revisado el 16 de diciembre del 2008 en el 7º Comité de RRC

2ª revisión realizada el 07 de julio de 2010 en el 11 Comité de RRC

1. Introducción

El respeto a la dignidad de la persona y a los derechos que le son inherentes constituye, ante todo, un requisito indispensable de actuación que el Grupo BBVA asocia a su compromiso de favorecer y preservar el bienestar de los distintos entornos sociales en los que desarrolla sus actividades. Por ello, el Código de Conducta de BBVA recoge expresamente su compromiso con la aplicación del contenido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y con el de otros convenios y tratados de organismos internacionales tales como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y la Organización Internacional del Trabajo.

2. Compromiso de BBVA con la promoción y respeto de los derechos humanos

Uno de los valores sobre los que se sustenta la actividad del Grupo BBVA es el estricto cumplimiento de la legislación aplicable en sus actividades y operaciones, compromiso que incluye la promoción y respeto de los derechos humanos y que se plasma en los siguientes principios, que se desarrollan de forma más detallada en los apartados que siguen a continuación:

- BBVA respetará y promoverá el respeto del contenido de los acuerdos mencionados anteriormente en todas sus actividades, en todos los países donde opere y dentro de su ámbito de influencia, esto es, en todas las relaciones que BBVA establezca con sus clientes, proveedores, empleados y con las comunidades en las que desarrolla sus negocios y actividades.
- Para contribuir a su compromiso de no actuar como cómplice de forma directa o indirecta en la vulneración de los derechos humanos, BBVA ha adoptado políticas de actuación en relación a Gobiernos, entidades o personas, respecto a los cuales su actividad está limitada de alguna manera, haciendo especial hincapié en su relación con los proveedores y el personal de seguridad privada.

3. Ámbito de aplicación

Promover el respeto efectivo de los derechos humanos es una responsabilidad que descansa, en primer término, en los Gobiernos de cada jurisdicción. No obstante, BBVA entiende que las empresas y organizaciones del sector privado deben también jugar un papel en este ámbito. En este sentido, el presente documento define los fundamentos de comportamiento mínimos que, en materia de derechos humanos, aplican a todas las entidades que configuran el Grupo BBVA y a todos sus empleados y directivos. Asimismo, estos fundamentos guiarán las relaciones que BBVA establezca con sus clientes, proveedores y con las comunidades en las que desarrolle sus negocios y actividades.

Como grupo financiero que presta sus servicios a millones de personas en múltiples jurisdicciones, es posible que las disposiciones legales aplicables en materia de derechos humanos varíen de unas jurisdicciones a otras. En este sentido, cuando los requerimientos legales aplicables en una determinada jurisdicción difieran del contenido de alguno de los acuerdos internacionales mencionados anteriormente, BBVA cumplirá con dichos requerimientos legales, al mismo tiempo que tratará de promover el respeto de los principios que inspiran este documento dentro de su ámbito de influencia.

4. Relaciones con los clientes

BBVA espera de sus clientes un comportamiento y una gestión de sus actividades económicas ajustadas a la legalidad vigente, expectativa que debe extenderse igualmente al respeto de los derechos humanos. En este ámbito, BBVA ha adoptado una serie de políticas, procedimientos y

sistemas con el fin de determinar los supuestos en que resulta apropiado establecer una relación de clientela o participar en una determinada transacción, entre los que se incluyen:

- Políticas y procedimientos que, adaptados a los requerimientos legales que en cada caso resulten de aplicación, aseguran que la organización tiene un conocimiento adecuado sobre sus clientes, mitigando así el riesgo de que sus productos y servicios puedan ser utilizados con finalidad delictiva (lavado de dinero y financiación de actividades terroristas básicamente).
- Una norma interna que recoge los principios, criterios y normas de actuación que deben ser tenidos en cuenta en las solicitudes de financiación relacionadas con el sector de fabricación de armas y municiones.
- Una norma interna dirigida a cumplir con las prohibiciones o limitaciones de realizar determinada operativa comercial con Gobiernos, entidades e individuos afectados por las sanciones o medidas restrictivas acordadas por las Naciones Unidas, por la Unión Europea y por cualquier otro organismo nacional que resulte legalmente de aplicación.
- Una política medioambiental en la que concreta su compromiso con el fomento del desarrollo sostenible, el respeto al medioambiente y la eficiencia en el uso de recursos naturales, ratificando su adhesión al Pacto Mundial de Naciones Unidas y al Programa Medioambiental de las Naciones Unidas para Instituciones Financieras.
- Una política de gestión de riesgos ambientales y sociales en el asesoramiento y financiación de proyectos de inversión siguiendo los compromisos asumidos por la adhesión de BBVA a los Principios de Ecuador.

5. Relaciones con los proveedores

BBVA aspira a promover los derechos humanos en sus relaciones con los proveedores mediante la adopción de los siguientes compromisos en sus procesos de homologación:

- BBVA valora especialmente a aquellos proveedores que comparten los principios que sustentan el Código de Conducta de BBVA y que han adoptado para el desarrollo de sus actividades los compromisos dimanantes del Pacto Mundial de las Naciones Unidas¹.
- BBVA exige a sus proveedores que garanticen que la contratación de sus trabajadores se realiza respetando la legislación laboral vigente.
- BBVA se abstiene de operar con aquellos proveedores de los que tenga conocimiento que han incurrido en violaciones graves de derechos humanos.
- BBVA establece controles adicionales cuando se mantienen relaciones con proveedores de mayor riesgo (proveedores que superan un determinado importe de facturación y que

1 (a) Apoyo y respeto de los derechos fundamentales reconocidos internacionalmente dentro de su ámbito de influencia, (b) apoyo a la libertad de afiliación y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, (c) apoyo a la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción, (d) apoyo a la erradicación del trabajo infantil, (e) apoyo a la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación, (f) mantenimiento de un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente, (g) fomento de las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental, (h) apoyo al desarrollo y difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente y (i) lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

implican la subcontratación de productos en países emergentes), como por ejemplo la realización de visitas a las instalaciones del proveedor en el país emergente o la inclusión de compromisos en la materia en los contratos.

6. Relaciones con los empleados

BBVA entiende que en la relación con sus empleados radica una dimensión básica de su responsabilidad en materia de derechos humanos. Por ello, BBVA ha incorporado en sus políticas y procedimientos internos los fundamentos éticos y de actuación contenidos en el Código de Conducta para este ámbito y que se concretan fundamentalmente en:

- promover la diversidad e igualdad de oportunidades.
- garantizar un entorno laboral en el que no tienen cabida actitudes discriminatorias por razón de sexo, origen étnico, credo, religión, edad, discapacidad, afinidad política, orientación sexual, nacionalidad, ciudadanía, estado civil o estatus socioeconómico.
- asegurar un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones mediante la adopción de normas y procedimientos, inspirados en las mejores prácticas internacionales en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales y adaptados a los requerimientos legales que, en cada caso, resulten de aplicación.
- garantizar la libertad de asociación mediante el estricto respeto al papel y responsabilidades que competen a las representaciones sindicales de acuerdo con la legalidad vigente, y muy especialmente en cuanto concierne a la negociación colectiva.
- cumplir escrupulosamente con la legislación laboral vigente en cada una de las jurisdicciones donde opera, los convenios internacionales y demás disposiciones legales y reglamentarias de carácter laboral en materia de trabajo infantil y forzoso, apoyando su total y completa eliminación.

Con el fin de contribuir a asegurar el cumplimiento de las anteriores obligaciones, BBVA ha puesto a disposición de los empleados varios canales donde pueden poner de manifiesto aquellas situaciones éticamente cuestionables de acuerdo al contenido del Código de Conducta, incluyendo aquellas de las que pudiera derivarse cualquier vulneración de derechos humanos.

7. Relaciones con la Sociedad

BBVA se siente plenamente comprometido con el desarrollo de las sociedades en que está presente. Este compromiso se materializa en diversos campos de actuación, entre los que destaca la defensa y promoción de los derechos humanos. En este sentido, BBVA está comprometido en:

- Colaborar activamente con organismos gubernamentales, organizaciones internacionales y otras instituciones en impulsar valores coherentes con la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas dentro de su ámbito de influencia.
- Promover planes y actuaciones que redunden en la mejora de los llamados derechos sociales (educación, salud, vivienda, etc.)
- Abstenerse de participar en la financiación de aquellas operaciones de comercio exterior cuyo objeto esté directamente relacionado con minas antipersona y bombas de racimo por su particular impacto en el derecho a la vida y la integridad de las personas, especialmente de la población civil.
- Operar únicamente en países que no impidan que la organización desarrolle su actividad aplicando los estándares mencionados en este documento.

8. Mecanismos que velan por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de derechos humanos

Aparte de los canales establecidos con carácter general en el Código de Conducta, BBVA ha atribuido al Comité de Responsabilidad y Reputación Corporativa la función de velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por BBVA en esta materia y promover la adopción de las medidas necesarias para resolver cualquier posible trasgresión de derechos humanos.

Por otra parte, BBVA entiende que el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de derechos humanos por los empleados y directivos descansa, en gran medida, en su familiarización con los mismos. Por ello, BBVA incluirá dentro de sus planes de formación y comunicación acciones específicas en este ámbito.

Asimismo, por su carácter específico y por su especial sensibilidad, BBVA imparte regularmente formación al personal de seguridad propio y externo en la materia haciendo especial hincapié en los principios contenidos en el “Código de Conducta de las Naciones Unidas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley”.

9. Revisión del presente documento

El Comité de Responsabilidad y Reputación Corporativas revisará, con una periodicidad mínima anual, el contenido de este documento promoviendo su modificación cuando sea necesario para adecuarlo a la evolución de las actividades y negocios de BBVA y a los nuevos desarrollos que se produzcan en la materia.